

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintidós

Mediante escrito presentado el día 18 de marzo, el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ informa que el título judicial consignado el pasado 16 de marzo por valor de \$816.860, corresponde a la cuota alimentaria actualizada del mes de marzo del presente año por valor de \$320.009, mientras que el monto restante que equivale al saldo de \$496.851, corresponde a útiles escolares.

Asimismo, precisó que, en el mes de enero del presente año, ya se había enviado un monto parcial de útiles escolares por valor de \$238.209.

Pues bien, aclarado lo anterior, se dispone el Despacho a hacer entrega del título Judicial No. 460010001687186 por valor de \$816.860, consignado el día 16 de marzo del presente año.

No obstante, para la entrega del mismo, hay que tener en cuenta lo señalado en la providencia de fecha 24 de febrero del presente año, en donde se aclaró lo referente al título judicial No. 460010001681332 por valor de \$320.009, consignado el pasado 22 de febrero:

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| - Cuota Febrero: | \$320.009        |
| <b>TOTAL:</b>    | <b>\$320.009</b> |

En cuanto al depósito No. 460010001673412 por valor de \$520.000, consignado el día 17 de enero del presente año, en auto de fecha 27 de enero último, se indicó lo siguiente:

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| - Saldo Cuota Enero:    | \$281.791        |
| - Útiles Escolares 2022 | \$238.209        |
| <b>TOTAL:</b>           | <b>\$520.000</b> |

Por lo tanto, el depósito No. 460010001687186 por valor de \$816.860, consignado el pasado 16 de marzo, corresponde a:

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| - Cuota Marzo:                | \$320.007        |
| - Saldo Útiles Escolares 2022 | \$496.853        |
| <b>TOTAL:</b>                 | <b>\$816.860</b> |

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001687186 por valor de \$816.860, a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ.

Ahora bien, el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ informa que la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ no está dando cumplimiento al citado acuerdo, ya que no está remitiendo las facturas de los diferentes gastos a su correo electrónico, ni está permitiéndole tener comunicación con su menor hija SANDRA DANIELA.

Además, en cuanto al cubrimiento de los gastos de salud presentados por la demandada, señala el demandante que, en el acuerdo de conciliación, se pactó que cubriría el 50% de los mismos, sobre lo que no se cubra por el Plan Obligatorio de Salud; sin embargo, informa que la señora SANDRA PUENTES solo remite una cotización del tratamiento de ortodoncia, más no una factura de los gastos gestados por el tratamiento dental.

Por lo tanto, solicita que la señora SANDRA PUENTES remita las facturas del tratamiento, para verificar los costos reales y realizar la consignación correspondiente.

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, el escrito presentado por el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ el pasado 18 de marzo, para que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ solicita nuevamente la notificación del valor real de la cuota del año 2022, ya que el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ no envía el valor real de la cuota que aumentó al 10.07% sobre el SMLV, por tanto, agradece la colaboración para actualizar el valor de la cuota y el cumplimiento al pago.

Al respecto, se le pone de presente nuevamente a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, que mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se actualizó tanto la cuota de alimentos como de vestuario para el año 2022, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$320.009, mientras que las cuotas por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre se establecieron cada una en la suma de \$384.010.

Por ende, debe atenerse a lo allí señalado.

Finamente, se advierte a las partes una vez más que deben dar estricto cumplimiento con cada uno de los compromisos adquiridos por ellos mediante Acta de Conciliación No. 51 del 19 de octubre de 2018.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **fab9393ccbb8d145bb0bd0bd726e2c9c441d28ae3135641a329e98c8adef532a**

Documento generado en 23/03/2022 03:49:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**